

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Dirección: Jr. Conde de Superunda N° 177 - Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **634**
EXPEDIENTE N° N° 33761-2002 y Acumulados
LIMA, 27 MAR 2003

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por doña BRIGIDA RAMIREZ BARCO, contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-12387-MML-DMM-DMFC, de fecha 20 de junio de 2002, expedida por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de julio de 2002 la recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-12387-MML-DMM-DMFC, que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Sanción N° 01M221533 "por abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento", en el local ubicado en el Jr. Sandía N° 409, Cercado de Lima;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se debe interponer cuando se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, supuestos que no se han cumplido en el presente caso al haberse reiterado los mismos argumentos expuestos en el recurso de reconsideración, los cuales fueron debidamente meritados por la Autoridad Administrativa de primera instancia, dando como resultado la expedición de la Resolución impugnada cuyos fundamentos no han sido desvirtuados por la recurrente;

Que, asimismo se debe añadir que lo alegado por la recurrente constituye sólo simples dichos de parte no desvirtuando de esta forma lo verificado por la Autoridad Municipal, dentro de sus facultades fiscalizadoras;

Por lo expuesto, con lo opinado por la Oficina General de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña BRIGIDA RAMIREZ BARCO, contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-12387-MML-DMM-DMFC, expedida por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control; en consecuencia confirmese la Resolución impugnada y continúese con el trámite de ejecución de la sanción impuesta.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PASE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PARA SU CUMPLIMIENTO.



MANUEL CASTAÑOLA PINILLOS
REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

JDC/CJG/insp.